



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

Toluca, Estado de México a 13 de mayo de 2025

Oficio CJ-UIPPE/0937/2025

Solicitud de Información

00113/CJ/IP/2025

C. Solicitante Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 21 de abril de 2025, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1. ¿Qué metodología implementa la Comisión Estatal de Víctimas para determinar que las necesidades inmediatas de atención en salud tienen una relación directa con el hecho victimizante? 2. ¿Qué criterios se toman en cuenta para decidir que los padecimientos de salud de las víctimas son directamente derivados del hecho victimizante? 3. ¿Cuál es el perfil profesional de la persona encargada de determinar la relación entre el hecho victimizante y los padecimientos de salud de la víctima? 4. ¿Cómo se determina la gravedad del daño sufrido por las víctimas para dar prioridad a su asistencia o atención? 5. ¿Cuáles son los criterios que se aplican para determinar la gravedad del daño sufrido por las víctimas y cuál es el perfil profesional de la persona que realiza esta labor? 6. ¿Qué criterios se aplican para decidir que no existe gravedad del daño sufrido para brindar la asistencia prioritaria a las víctimas?". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/794/2025 a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, remitiendo la respuesta el Servidor Público Habilitado Suplente en Materia de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, a través del oficio número 233B0210010100S/211/2025, mismo que se adjunta al presente.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

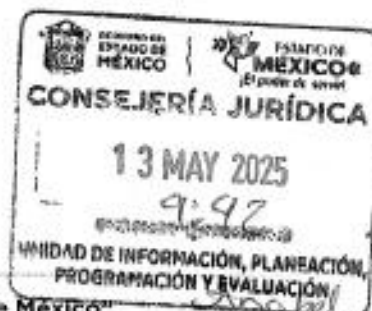
C.c.p. Lic. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico.
MCCE/mgca/tscv/lccj
Turno número: 806
Archivo





CONSEJERÍA
JURÍDICA

CEAVEN
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca, Estado de México a 06 de mayo de 2025

No. Oficio: 233B0210010100S/211/2025

Asunto: SAIMEX

Lic. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Consejería Jurídica
Presente

En atención al requerimiento de información registrado con el número de folio 00113/CJ/IP/2025, que ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 21 de abril 2025, y que nos fue remitido mediante oficio CJ-UIPPE/794/2025; me permito dar respuesta, con fundamento en el artículo 6, apartado A fracciones I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto fracciones I, II, III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 15, 17, 22, 23 fracción I, 150, 152, 163 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

1. ¿Qué metodología implementa la Comisión Estatal de Víctimas para determinar que las necesidades inmediatas de atención en salud tienen una relación directa con el hecho victimizante?
2. ¿Qué criterios se toman en cuenta para decidir que los padecimientos de salud de las víctimas son directamente derivados del hecho victimizante?
3. ¿Cuál es el perfil profesional de la persona encargada de determinar la relación entre el hecho victimizante y los padecimientos de salud de la víctima?
4. ¿Cómo se determina la gravedad del daño sufrido por las víctimas para dar prioridad a su asistencia o atención?
5. ¿Cuáles son los criterios que se aplican para determinar la gravedad del daño sufrido por las víctimas y cuál es el perfil profesional de la persona que realiza esta labor?
6. ¿Qué criterios se aplican para decidir que no existe gravedad del daño sufrido para brindar la asistencia prioritaria a las víctimas?". (Sic).

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, le comparte la siguiente información, que obra en los archivos y en el estado en que ésta se encuentra:

1. ¿Qué metodología implementa la Comisión Estatal de Víctimas para determinar que las necesidades inmediatas de atención en salud tienen una relación directa con el hecho victimizante?
- Se informa que, esta Unidad no determina a priori, si la persona usuaria requiere algún tratamiento de salud y lo solicita a la Comisión Ejecutiva, se realizan las gestiones necesarias de canalización en el Sector Salud para que sea atendido su padecimiento.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

2. ¿Qué criterios se toman en cuenta para decidir que los padecimientos de salud de las víctimas son directamente derivados del hecho victimizante?

Se informa, que la Unidad no determina a priori, si la persona usuaria requiere algún tratamiento de salud y lo solicita a la Comisión Ejecutiva, se realizan las gestiones de canalización necesarias en el Sector Salud para que sea atendido su padecimiento.

3. ¿Cuál es el perfil profesional de la persona encargada de determinar la relación entre el hecho victimizante y los padecimientos de salud de la víctima?

Dado que no se determina a priori, la Comisión Ejecutiva no cuenta con una persona profesional encargada de determinar la relación entre el hecho victimizante y los padecimientos de salud de la Víctima, sin embargo, basta con que la persona usuaria solicite algún tratamiento de salud a la Comisión Ejecutiva, para realizar las gestiones necesarias de canalización en el Sector Salud y esta sea atendida.

4. ¿Cómo se determina la gravedad del daño sufrido por las víctimas para dar prioridad a su asistencia o atención?

Esta Unidad no determina la gravedad del daño sufrido por las víctimas; basta con que el primer interviniente de atención observe en la persona usuaria alguna necesidad de asistencia o atención médica o la persona usuaria solicite algún tratamiento de salud a la Comisión Ejecutiva para realizar las gestiones necesarias de canalización en el Sector Salud y esta sea atendida.

5. ¿Cuáles son los criterios que se aplican para determinar la gravedad del daño sufrido por las víctimas y cuál es el perfil profesional de la persona que realiza esta labor?

Dado que no se determina a priori, no se cuenta con criterio alguno para determinar la gravedad del daño sufrido por las víctimas ni cuenta con una persona profesional encargada para realizar esta labor; basta con que el primer interviniente de atención y/o la persona usuaria solicite algún tratamiento de salud a la Comisión Ejecutiva para realizar las gestiones necesarias de canalización en el Sector salud y esta sea atendida.

6. ¿Qué criterios se aplican para decidir que no existe gravedad del daño sufrido para brindar la asistencia prioritaria a las víctimas? (Sic).

Dado que no se determina a priori, no se cuenta con criterio alguno para decidir que no existe gravedad del daño sufrido para brindar la asistencia prioritaria a las víctimas; basta con que el primer interviniente de atención observe en la persona usuaria alguna necesidad de asistencia o atención, y/o la persona usuaria solicite algún tratamiento de salud a la Comisión Ejecutiva para realizar las gestiones necesarias de canalización en el Sector Salud y esta sea atendida.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente


Lic. Édgar Tinoco González
Servidor Público Habilitado Suplente en Materia de
Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a
Víctimas del Estado de México.

C.c.p. Lic. Rosa María Ramírez Veneegas, Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
C.c.p. C.P. Samuel Espinosa Garolá, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
C.c.p. Archivo.